



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de mayo de 2025.

VISTO: El expediente N° 00-03970/2025 del registro de nuestra Universidad, caratulado: "Carrera, Lourdes Karina (Ing.)- S/ suscripción de convenio marco y específico con EMSE", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de este acto administrativo, la causante eleva para consideración de este Cuerpo, la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación y un Convenio Específico entre la Universidad Nacional de La Rioja y la Empresa de Energía y de Minerales Sociedad del Estado (EMSE).

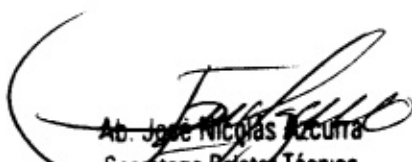
Que, señala que el propósito principal de este convenio es establecer un marco de cooperación mutua y asistencia recíproca en los ámbitos académicos, tecnológicos, productivos y de servicios: intercambio de información científica, técnica y profesional; asesoramiento técnico especializado; desarrollo conjunto de proyectos de investigación e innovación; organización de actividades académicas y formativas, tales como cursos, seminarios, jornadas, pasantías prácticas profesionales supervisadas y becas.

Que, por su parte, el Convenio Específico tiene como finalidad acordar, promover y coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta actividades de cooperación y/o complementación de carácter académico, científico, técnico, tecnológico, de servicios y cultural, en áreas que resulten de mutuo interés.

Que, toma intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad mediante Dictamen N° 142/2025, el cual no formula objeciones a la suscripción de dicho convenios.

Que, obra acuerdo del Decano del Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo de esta Universidad, Arq. Luis Cabrera Villafañe, por medio del cual señala que esta///

RESOLUCIÓN C.S. N° 118


Ab. José Nicolás Azucena
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de mayo de 2025.

(Continúa Considerando)

...///colaboración es fundamental en el interés mutuo de ambas instituciones para fortalecer vínculos académicos, promover la investigación y establecer entre las partes emprendimientos y programas específicos de capacitación, prácticas profesionales supervisadas, prácticas académicas y movilidad de estudiantes, graduados y docentes; para investigación, desarrollo y servicios que contribuyan al mejor cumplimiento.

Que, obran en el expediente copias certificadas de los convenios ya suscriptos con fecha 06 de mayo del corriente año.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

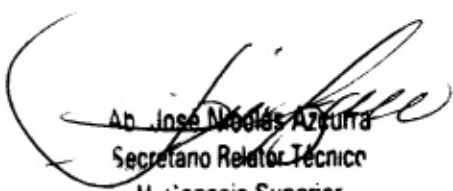
Que, puesto el asunto a consideración, este Consejo Superior reunido en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2025, resolvió refrendar la suscripción de los convenios de marras.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: REFRENDAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación y Convenio Específico entre la Empresa de Energía y Minerales Sociedad del Estado (EMSE) y esta Casa de Altos Estudios, cuyo detalle obra en los Anexos I y II de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN C.S. N° 118


Ab. José Nicolás Azuara
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gomez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

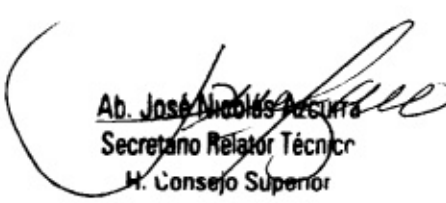
"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de mayo de 2025.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Secretaría General de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N° 118


Ab. José Nicolás Acuña
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de mayo de 2025.

ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S. N° 118

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA EMPRESA DE ENERGÍA Y
MINERALES SOCIEDAD DEL ESTADO (EMSE)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por la Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI N.º 28.087.561, en su carácter de Rectora, fijando domicilio en Av. Luis M. de la Fuente S/N, Ciudad Universitaria de la Ciencia y de la Técnica, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, por una parte; y por la otra, **ENERGIA Y MINERALES SOCIEDAD DEL ESTADO**, en adelante "EMSE", representada en este acto por Ing. Walter Alberto Gómez, DNI N.º 16.152.188, en su carácter de Presidente, con domicilio en Calle Pelagio B Luna N° 173, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

- 1.1. Las partes acuerdan establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca en áreas de interés común, tales como académica, tecnológica, científica, de servicio y de extensión comunitaria.
- 1.2. Las acciones se desarrollarán mediante programas, proyectos y convenios específicos que las partes acuerden, según sus respectivas competencias y posibilidades.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN

2.1. Las partes manifiestan su voluntad de colaborar en, entre otras, las siguientes áreas:

- a. Intercambio de información científica, técnica y profesional.
- b. Asesoramiento en áreas técnica pertinente.
- c. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación e innovación.
- d. Organización de actividades académicas y de formación profesional, como cursos, jornadas, seminarios, pasantías, prácticas profesionales supervisadas y becas.


Ad. José Nicolás Azcuña
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de mayo de 2025.

ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S. N° 118

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA EMPRESA DE ENERGÍA Y
MINERALES SOCIEDAD DEL ESTADO (EMSE)**

TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

3.1. Las partes se comprometen a no divulgar información técnica, científica o administrativa derivada de las actividades conjuntas, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria de la información.

CUARTA: DURACIÓN Y RENOVACIÓN

4.1. El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, renovándose automáticamente por igual período, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad de no renovarlo, con una antelación mínima de treinta (30) días antes de su vencimiento.

QUINTA: RESCISIÓN

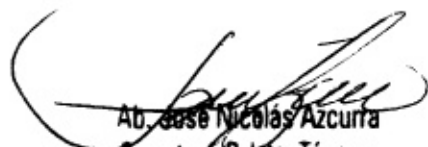
5.1. El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación fehaciente con una antelación de sesenta (60) días, sin generar derecho a indemnización alguna.

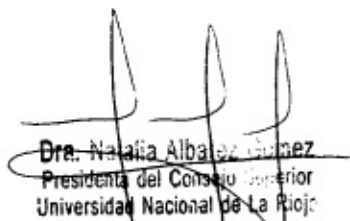
SEXTA: DIFUSIÓN

6.1. Las partes podrán dar difusión pública al presente convenio y a las acciones derivadas del mismo, en los términos que se acuerden mutuamente.

SÉPTIMA: COMPROMISOS PRESUPUESTARIOS

7.1. Este convenio no generará compromisos financieros o presupuestarios para ninguna de las partes. Cualquier obligación de este tipo será acordada en convenios específicos.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Guzman
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de mayo de 2025.

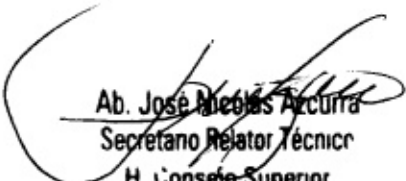
ANEXO I- RESOLUCIÓN C.S. N° 118

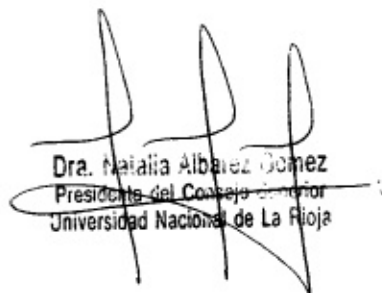
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA Y LA EMPRESA DE ENERGÍA Y
MINERALES SOCIEDAD DEL ESTADO (EMSE)**

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS

- 8.1. Para cualquier controversia derivada del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja.
8.2. Las notificaciones se considerarán válidas en los domicilios establecidos al inicio del presente convenio.

Previa lectura y conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albarez Gomez
Presidente del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de mayo de 2025.

**ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 118
CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Y

LA EMPRESA DE ENERGÍA Y MINERALES SOCIEDAD DEL ESTADO (EMSE)

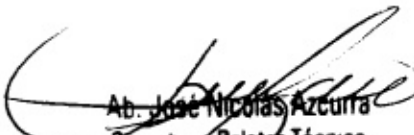
La **Universidad Nacional de La Rioja**, en adelante "**La UNLaR**", representada en este acto por su Rector, Dra. Natalia Álvarez Gómez, DNI N.º 28.087.561, y **ENERGÍA Y MINERALES SOCIEDAD DEL ESTADO**, en adelante "**EMSE**", representado por su Presidente, Ing. Walter Alberto Gómez, D.N.I. N.º 16.152.188, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente Convenio específico, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

ANTECEDENTES:

- Que en fecha 01 de Noviembre, se firmó el Acta acuerdo entre el Departamento de Ciencias y Tecnologías Aplicadas, a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo y la empresa Energía y Minerales Sociedad del Estado (EMSE).
- Que es intención de "Las Partes" avanzar en la suscripción del presente Convenio para establecer acuerdos generales y particulares con la finalidad de contar con instrumentos legales para la reglamentación de las acciones y actividades que se desarrollarán en el marco de lo estipulado en el presente Convenio Marco de Cooperación.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO Y ÁREAS DE COLABORACIÓN

El objeto principal del presente convenio es llevar a cabo actividades de cooperación mutua y asistencia recíproca de carácter académico, tecnológico, productivo y de servicios entre la UNLaR y la empresa Energía y Minerales Sociedad de Estado (E.M.S.E.). Las Partes acuerdan promover y coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta actividades de cooperación y/o complementación de carácter académico, científico, técnico, tecnológico, de servicios y cultural, en áreas que resulten de mutuo interés.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de mayo de 2025.

ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 118

CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Y

EMPRESA DE ENERGÍA Y MINERALES SOCIEDAD DEL ESTADO (EMSE)

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR

LAS PARTES signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

- Proyectos de Investigación aplicada o básica en áreas como la geología, ingeniería minera, sostenibilidad, y tecnologías innovadoras.
- Desarrollo de tecnologías o procesos que puedan implementarse en la actividad minera.
- Programas de capacitación y formación técnica profesional, como así también talleres, seminarios y cursos especializados.
- Prácticas preprofesionales y pasantías dirigidas a estudiantes de la universidad, para promover el desarrollo de capacidades prácticas y a la empresa la oportunidad de identificar y formar futuros empleados.
- Proyectos de desarrollo comunitario en las áreas de influencia donde se desarrollen actividades mineras.
- Asesoría y Consultoría en áreas de especialización, como estudios de impacto ambiental, optimización de procesos, o implementación de mejores prácticas.
- Tesis y Trabajos de Investigación, a fin de facilitar que los estudiantes realicen trabajos finales de grado o trabajos de investigación en colaboración con la empresa, enfocándose en problemas reales del sector y proponiendo soluciones innovadoras.
- Organizar e implementar eventos, conferencias, mesas de trabajo relacionadas a la actividad minera, que permitan el intercambio de conocimientos y la discusión de tendencias y desafíos actuales.
- Investigación en sostenibilidad y medio ambiente.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albaicón
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de mayo de 2025.

ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 118

CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Y

**EMPRESA ENERGÍA DE ENERGÍA Y MINERALES SOCIEDAD DEL ESTADO
(EMSE)**

Que las prácticas preprofesionales que se encuadren a partir del presente Convenio lo harán, conforme el Reglamento de Prácticas Supervisada correspondiente a cada carrera, y conforme los estándares de acreditación y los planes de estudios vigentes. Que las Pasantías que se regulan a partir del presente Convenio, y documentos complementarios, se encuentran enmarcadas dentro de las estipulaciones de la Ley Nacional Nro. 26.427.

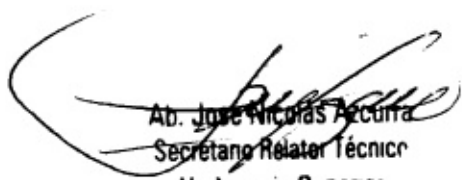
Estas actividades no solo fortalecen la relación entre la universidad y la empresa, sino que también promueven el avance de la industria minera y contribuyen al desarrollo de la comunidad académica y profesional.

CLÁUSULA TERCERA: DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de su suscripción, renovándose en forma automática por períodos iguales salvo notificación por escrito en contrario de alguna de "Las Partes".

CLÁUSULA CUARTA

El presente Convenio podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de "Las Partes", previa notificación fehaciente, efectuada con una antelación no menor a 30 días; no generando a favor de "Las Partes" derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que, como consecuencia de los programas específicos aprobados, tuvieran principio de ejecución.


Ab. José Nicolás Accurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Álvarez Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



**MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de mayo de 2025.

**ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 118
CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y
EMPRESA DE ENERGÍA Y MINERALES SOCIEDAD DEL ESTADO**

CLÁUSULA QUINTA

Las partes manifiestan explícitamente que el presente Convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad, como así tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, ni compromiso alguno en tales sentidos.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Universidad:

- Colaborar aportando sus respectivos recursos humanos, instalaciones y equipos para el desarrollo de las actividades conjuntas.
- Desarrollar actividades de investigación y desarrollo.
- Ofrecer programas de formación y capacitación.
- Coordinar la implementación de prácticas profesionales.

Empresa:

- Colaborar aportando sus respectivos recursos humanos, instalaciones y equipos para el desarrollo de las actividades conjuntas.
- Participar en actividades de investigación y desarrollo.
- Ofrecer oportunidades de empleo a los graduados.
- Facilitar la realización de prácticas profesionales.

CLAUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Los convenios específicos y/o actas de acuerdo incluirán cláusulas detalladas que regulen la confidencialidad de la información utilizada o generada durante el desarrollo de las actividades. Estas cláusulas se incorporarán siempre que así lo requieran las particularidades de cada proyecto.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Albores Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA

Secretaría del Consejo Superior

"Año 2025: Con orden y unidos por una nueva UNLaR"

La Rioja, 29 de mayo de 2025.

ANEXO II- RESOLUCIÓN C.S. N° 118

**CONVENIO ESPECÍFICO SUSCRITO ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA**

Y

EMPRESA DE ENERGÍA Y MINERALES SOCIEDAD DEL ESTADO (EMSE)

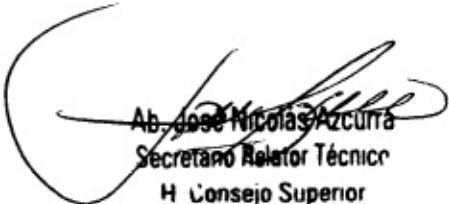
CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN Y DIVULGACIONES

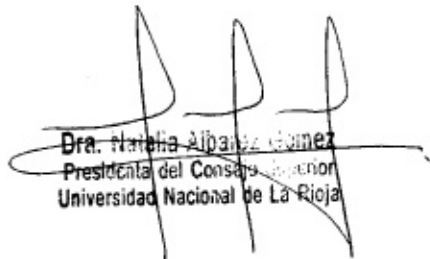
Con el fin de proteger la propiedad intelectual y los intereses comerciales de las partes, los convenios específicos y/o actas acuerdo, incluirán cláusulas que regulen la divulgación de los resultados obtenidos durante el proyecto. La publicación de estos resultados estará sujeta a la autorización previa de ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA

A todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente Convenio, "Las Partes" constituyen domicilio legal en: la UNLaR, Av. Dr. Luis M. de la Fuente S/N; y Pelagio B. Luna Nro. 173 por parte del EMSE, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente, la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de La Rioja, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


Ab. José Nicolás Azcurra
Secretario Relator Técnico
H. Consejo Superior


Dra. Natalia Alparaz Gómez
Presidenta del Consejo Superior
Universidad Nacional de La Rioja